

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 08 DE 2003

FECHA: Bogotá D. C., 7 de marzo de 2003

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO.

ASUNTO: PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS QUE CONTEMPLAN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 06 de 2003 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, definió el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, para financiar proyectos que contemplen la adquisición de maquinaria agrícola e implementos, con la presente circular se establecen las condiciones generales y financieras de los créditos con cargo a este programa.

1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Es financiable la adquisición de maquinaria agrícola e implementos, nuevos, requeridos para el desarrollo de cultivos o praderas en pastos mejorados, en sus fases de siembra, mantenimiento y recolección.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales clasificadas como pequeños y medianos productores, de acuerdo con los términos establecidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, o las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de alquiler de maquinaria a los productores agropecuarios.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

La cobertura de financiación podrá ser de hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la maquinaria y de los implementos, con un margen de redescuento de hasta 100%.

La tasa de colocación será fija durante toda la vigencia del crédito y corresponderá al nueve por ciento (9%) efectivo anual, y la tasa de redescuento será de DTF efectiva anual

menos tres y medio (-3.5) puntos efectivos anuales, sin que en ningún periodo durante la vigencia del redescuento supere siete por ciento (7%) efectivo anual.

La periodicidad de pago de los intereses será semestral vencida, pudiéndose pactar para el primer periodo hasta por 18 meses vencidos.

El plazo será de 8 años incluidos hasta dos años de gracia y la amortización a capital será por periodos semestrales.

4. ACCESO AL ICR

Sólo podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los proyectos que sean ejecutados por asociaciones, agremiaciones u organizaciones de pequeños productores, y los proyectos de bancos de maquinaria adquiridos por entidades territoriales dirigidos a atender a pequeños productores, con un tope de 10% sobre el valor CIF de la maquinaria y sobre el valor facturado de los implementos adquiridos.

5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán acceder a garantía FAG de hasta ochenta por ciento (80%) sobre el capital, siempre y cuando la maquinaria y los implementos sean dados en garantía prendaria y en el contrato de compraventa de la misma se contemple el compromiso de recompra por parte del distribuidor o vendedor. En caso de no requerirse garantía FAG, y de común acuerdo entre la entidad otorgante del crédito y el beneficiario, se podrá obviar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

La comisión por la garantía será de uno por ciento (1%) anual anticipado sobre el valor garantizado para proyectos ejecutados por organizaciones de pequeños productores, y de uno y medio por ciento (1.5%) anual anticipado para los demás productores.

5. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS

Para el trámite de los créditos ante los intermediarios financieros, en forma adicional a la documentación general establecida por cada institución, se deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO y las guías soporte con los cuales se determinó la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Factura proforma o cotización de la maquinaria y los implementos. Para los créditos que requieran de garantía FAG, el vendedor deberá certificar que una vez se legalice la compraventa, existirá el compromiso de recompra de la maquinaria y los términos del mismo.

- Para proyectos presentados por organizaciones de productores, entidades territoriales y personas que presten el servicio de alquiler de maquinaria se deberá identificar la región y las actividades agropecuarias, así como cuantificar el área y número potencial de productores a los cuales se les prestará el servicio.

Los créditos que se aprueben a través de este programa, requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO antes de su redescuento, para lo cual los intermediarios financieros deberán informar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, las condiciones de su aprobación y el porcentaje de garantía requerido, anexando la documentación anterior y la siguiente:

- Estados financieros del solicitante y sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios.
- Para Entidades Territoriales, el intermediario financiero deberá certificar que verificó el cumplimiento por parte de los mismos, de todos los requisitos vigentes en la leyes que regulan lo concerniente a su endeudamiento y acceso a nuevos créditos.
- Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la solicitud de crédito, y autorización del órgano directivo al representante legal para contratar el crédito.
- Copia de la consulta a las centrales de información del sistema financiero sobre el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante del crédito, con antigüedad no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación ante FINAGRO.

5. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG

Una vez se cuente con la aprobación de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a redescantar la operación, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la Solicitud de redescuento forma 126 – 1 (Manual de Cartera FINAGRO) utilizando los siguientes códigos de línea:

- 3411 Créditos que financien bancos de maquinaria de pequeños productores
- 3412 Créditos que financien bancos de maquinaria de medianos productores
- 3413 Créditos que financien bancos de maquinaria de grandes productores
- 3415 Créditos que financien bancos de maquinaria de agremiaciones
- 3415 Créditos que financien bancos de maquinaria de agremiaciones de pequeños productores

Para la expedición de la garantía, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito se deberá enviar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, los siguientes documentos:

- Formulario FAG debidamente diligenciado
- Copia del pagaré
- Copia del contrato de prenda sin tenencia, suscrito sobre la maquinaria y los implementos.

6. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta sesenta mil millones de pesos, (\$60.000.000.000.00) por un año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente circular, por lo cual, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida exclusivamente por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente